

**DESIGNA LA COMISIÓN REGIONAL  
ELECTORAL PARA EL PROCESO  
ELECCIONARIO DEL CONSEJO  
CONSULTIVO REGIONAL 2024 – 2027.**

Arica,

**Resolución (Exenta) S.S.S.R N° \_\_\_\_\_/**

**VISTOS:**

- Artículo 68 y artículo décimo noveno transitorio de la Ley 20.998 y ley 21.520 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- DS N° 50/2019 que contiene el Reglamento de la ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales,
- La Resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.
- La Resolución SSSR Exenta N° 70, de 12 de mayo de 2023, que aprobó las Bases del Proceso Eleccionario Consejos Consultivos Regionales.
- La Resolución N° 425/2023, que modifica las Bases Eleccionarias para Los Consejos Consultivos Periodo 2024 – 2027.
- El D.F.L MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840.
- 

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el inciso del artículo 68 de la Ley 20.998, establece que en cada región existirá un Consejo Consultivo Regional, que asesorará al Consejo Consultivo Nacional para la orientación de la política de asistencia y promoción de los servicios sanitarios rurales.
2. Que, conforme a dicha norma, los Consejos Consultivos Regionales estarán compuestos por un representante de las Secretarías Regionales Ministeriales de cada uno de los Ministerios que se mencionan en las letras a) a h) del inciso primero del mismo artículo 68. Además, los integrarán un representante de las municipalidades de la región, hasta seis representantes de cooperativas y comités, en proporción al número de ellos existente en la región, y uno en representación de los no afiliados, los que serán designados o elegidos en la forma que determine el reglamento.
3. Que, de conformidad al artículo décimo noveno transitorio de la Ley 20.998, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, deberá efectuar los llamados para las elecciones de los Consejos Consultivos Regionales a que se refiere el artículo 68 de la Ley, a más tardar durante el año 2023, para lo cual, deberá establecer un calendario de inicio del proceso eleccionario para las distintas regiones, el que se comunicará a los comités y cooperativas con una anticipación no inferior a sesenta días corridos, plazo que se contará desde la publicación que señala el inciso siguiente.
4. Para tales efectos, la Subdirección deberá notificar el inicio del proceso eleccionario de los consejos consultivos a que se refiere el artículo 68 mediante una publicación extractada que contenga los antecedentes necesarios para informar de éste, la que se efectuará, por una sola vez, en un diario de circulación nacional y en diarios de circulación regional en aquellas regiones en que exista dicho medio. Los mismos antecedentes deberán ser notificados a los comités y cooperativas que se hayan incorporado en el registro de operadores, en los plazos a que se refiere el inciso anterior, según corresponda, mediante correo electrónico dirigido a la dirección informada por éstos para su registro. Lo anterior será sin perjuicio de las demás medidas de difusión que deberá adoptar la Subdirección, conforme al reglamento.
5. Que, la Resolución (Exenta) SSSR. N°70 de 12 de mayo de 2023 que aprueba las Bases del Proceso Eleccionario de los Consejos Consultivos Regionales de la Ley N° 20.998 y Convoca a Elecciones, establece que se constituirá mediante resolución, las Comisiones Regionales Electorales o Regionales Provinciales.
6. Que, las citadas Bases en su artículo 8 establecen que la Comisión Regional Electoral estará compuesta por tres funcionarios titulares y uno suplente y establece sus funciones. En caso de ser necesario la Comisión Regional electoral designará uno o más delegados para estas funciones.

7. Que, en el mérito de lo expuesto, resulta necesario constituir las Comisiones Regionales Electorales para las primeras elecciones de los Consejos Consultivos Regionales, según el mismo artículo, designando a sus miembros titulares y suplentes, así como también establecer las funciones y lugares de funcionamiento.

#### **RESUELVO:**

- 1. ARTÍCULO PRIMERO;** Constitúyase, la Comisión Regional Electoral o Regionales Provinciales a partir de la total tramitación de la presente Resolución y hasta que se publiquen por parte de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales los resultados de las primeras elecciones para los Consejos Consultivos Regionales.
- 2. ARTÍCULO SEGUNDO;** Establecese, la oficina de funcionamiento de la Comisión Regional de Arica y Parinacota, destinada para desarrollar la votación en Oficina Regional DOH, ubicada en calle Prat N° 305, tercer piso, comuna de Arica.
- 3. ARTÍCULO TERCERO** Desígnese para la Comisión Regional Electoral a los siguientes funcionarios titulares y suplentes. Los miembros suplentes, en ausencia de los titulares, asumirán de manera inmediata y les serán aplicables todas y cada una de las funciones y obligaciones que les corresponden a los miembros titulares.

#### **MIEMBROS TITULARES COMISIÓN ELECTORAL REGIONAL**

- Andrea Gavilán González
- Leonel Claros Díaz
- Luriam Díaz Villegas

#### **MIEMBRO SUPLENTE COMISIÓN ELECTORAL REGIONAL**

- Branco Astudillo Quezada

- 4. ARTÍCULO CUARTO; Dispóngase,** que las funciones que le corresponderá a la Comisión Regional Electoral, son las señaladas en el artículo 8 de la Resolución Exenta S.S.R N° 70 de 12 de mayo de 2023.
- 5. ARTÍCULO QUINTO, Publíquese,** la presente Resolución en el sitio web de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.
- 6. ARTÍCULO SEXTO; Comuníquese,** la presente Resolución a la Dirección de Obras Hidráulicas, a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales regional, Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales y a Oficina de Partes DOH.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE.-**

**SUBDIRECTOR (S) DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**N° Proceso: 17671559**

